MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 14- 2da. Quincena de Julio/2020
Fecha de Publicación 04/08/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 4 - 21**

DECRETO Nº	**814/2020**	Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales cuotas 07 en adelante del ejercicio 2020 a los contribuyentes que hayan sido donantes de plasma para el tratamiento del COVID-19.
DECRETO Nº	**815/2020**	Créase el PROGRAMA SOSTEN destinado a las y los titulares de los comercios barriales del Partido de Morón y de las demás actividades económicas que han sido afectadas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por no ser consideradas actividades esenciales, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
DECRETO N°	**816/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**817/2020**	Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 401/20 D.E.
DECRETO Nº	**818/2020**	Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 402/20 D.E.
DECRETO Nº	**819/2020**	Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 403/20 D.E.
DECRETO Nº	**820/2020**	Adhiérase al Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 02 de agosto de 2020 inclusive. Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado el presente, hasta el 02 de agosto del 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto del D.E. N° 330/2020.
DECRETO Nº	**821/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19957/2020. Créase la Comisión Especial para el “Estudio y derogación de los Decretos Ordenanza y Ordenanzas Generales dictados por la dictadura militar desde 1976 a 1983.
DECRETO Nº	**822/2020**	Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que hagan a su funcionamiento operativo:
DECRETO N°	**823/2020**	Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive. Prorrógase las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive. Prorrógase las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
DECRETO N°	**824/2020**	Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación “APTO” y “NO APTO”, según lo estipulado por el artículo 10 de la Ordenanza Nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 17 de Julio y el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive.
DECRETO N°	**825/2020**	Prorrógase por el término de 16 (dieciseis) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 18 de Julio de 2020 y el 02 de Agosto del corriente.
DECRETO N°	**826/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**827/2020**	Ordénase la reconstrucción del Expediente Nº 4079-14925/19-0, de

		conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
DECRETO N°	**828/2020**	Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del Artículo 156° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias tramitadas por expediente N° 5000-771/20.
DECRETO N°	**829/2020**	Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del Artículo 156° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias tramitadas por expediente N° 5000-1042/20.
DECRETO N°	**830/2020**	Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del Artículo 156° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias tramitadas por Expediente N° 5000-316/20.
DECRETO N°	**831/2020**	Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 31 de agosto, de 2020 inclusive, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento correspondiente.
DECRETO N°	**832/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19964/2020. Condónase al Señor Roberto Eduardo Alvarez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**833/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19966/2020. Condónase a la Señora Sonia Emilce Lacanna, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**834/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19962/2020. Condónase a la Señora Fabiana Sena, la deuda en concepto de Tasa por Dérechos de Cementerio.
DECRETO N°	**835/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19963/2020. Condonase a la Senora Norma Elsa Murua, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**836/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19961/2020. Condónase a la Señora Rita Amelia Sánchez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**837/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19967/2020. Condénase a la Señora Silvia Graciela Barrera, la deuda en concepto deTasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**838/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19965/2020. Condónase al Señor Ramón Roque Medina, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**839/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19968/2020. Condónase a la Señora Nélida Celestina Moyano, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**840/2020**	Prorrógase la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde el 18 de Julio de 2020 hasta el 02 de Agosto de 2020 inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
DECRETO N°	**841/2020**	Modifíquese el Artículo 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020. Suprímase el inciso 5 del Artículo 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020. Modifíquese el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020. Incorpórese el Artículo 3° Bis, al Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020. Modifíquese el Artículo 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020.
DECRETO N°	**842/2020**	Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos setenta y tres

		millones ($ 73.000.000,00).
DECRETO N°	**843/2020**	Otórgase subsidio a favor de Cáritas Diocesana Morón por la suma de Pesos sesenta mil con 00/100 ($ 60.000,00) a efectos de hacer frente a los gastos con origen en las acciones para contener situaciones vulnerables de los vecinos y vecinas de Morón, en el marco del Operativo Frio y la pandemia por COVID-19.
DECRETO N°	**844/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**845/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**846/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**847/2020**	Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 58.000.000,00.-) el rubro que se detalla a continuación.
DECRETO N°	**848/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19960/2020. El Municipio de Morón declara de Interés Municipal la campaña "Doná tu plasma".
DECRETO N°	**849/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19959/2020. Convalídase el Acta Acuerdo N° 807/19.
DECRETO N°	**850/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**851/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**852/2020**	Dispónese la baja, a partir del día 9 de Julio del año 2020, a la agente Antonella Belleri (D.N.I. Nº 33.760.836), en el cargo de Directora de Políticas de Niñez y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO N°	**853/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**854/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**855/2020**	Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública. Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 2/20 referente a la “Adquisición de un desobstructor de arrastre y una prensa enfardadora”, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco ($ 4.855.685.-).
DECRETO N°	**856/2020**	Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 823/2020 a partir del día 26 de Julio del año 2020. Asígnase las funciones de Contador Municipal interino al agente Pablo Andrés Fiorentini (D.N.I. Nº 22.317.211) – (Legajo Nº 303190/00) desde el día 27 de Julio hasta el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive. Déjese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 823/2020 a partir del día 26 de Julio del año 2020.
DECRETO N°	**857/2020**	Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública. Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 3/20 referente a la Obra “Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y Reparación de Existentes”, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos treinta millones ($30.000.000.-).

RESOLUCIONES **Pag. 21 - 26**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 26 - 28**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 28 - 29**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 29 - 30**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 814/2020

Morón, 17 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, los Decretos Nº 127/2020 y N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/2020 de adhesión a dichas normas, sus Decretos ampliatorios, modificatorios y concordantes, la Ordenanza 19958/20 y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus (COVID19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia con el dictado del Decreto Provincial Nº 127/2020.
Que posteriormente se dictó el Decreto Nº 132/20 en la provincia de Buenos Aires, donde se declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio provincial por el término de ciento ochenta días (180).
Que por el Decreto Nº 330/20, ampliatorios, modificatorios y concordantes, se adhirió a las normas del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Ordenanza 19958/20 se declaró de interés municipal el proyecto de ley Nº E-158/20-21 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires referido a la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID 19 por parte de pacientes recuperados.
Que el Ministerio de Salud de la Nación ha tomado la decisión de iniciar un ensayo clínico nacional para evaluar los riesgos y beneficios de dicho tratamiento.
Que en consecuencia y a fin de promover la donación de plasma, se considera oportuno arbitrar medidas que beneficien a quienes efectivamente acrediten tal circunstancia.
Que la dinámica de la epidemia Covid-19 y su impacto sobre la salud pública y la situación social hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las ordenanzas, por lo que el presente Decreto se dicta Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Morón.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales cuotas 07 en adelante del ejercicio 2020 a los contribuyentes que hayan sido donantes de plasma para el tratamiento del COVID-19
ARTICULO 2°: La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.
ARTICULO 3°: El presente decreto se dicta “ad referedum” del Honorable Concejo Deliberante.
ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.-
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, gírese al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 815/2020

Morón, 17 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, los Decretos Nº 127/2020 y N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/2020 de adhesión a dichas normas, sus Decretos ampliatorios, modificatorios y concordantes,

CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus (COVID19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia con el dictado del Decreto Provincial Nº 127/2020.
Que posteriormente se dictó el Decreto Nº 132/20 en la provincia de Buenos Aires, donde se declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio provincial por el término de ciento ochenta días (180).
Que por el Decreto Nº 330/20, ampliatorios, modificatorios y concordantes, se adhirió a las normas del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas, comercios y familias.
Que a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo.
Que, en tal sentido, la merma de la actividad económica afecta de manera inmediata y aguda a los comercios, particularmente a aquelos comercios de barrio que se han visto obligados a cerrar su actividad en pos de resguardar la salud pública.
Que es necesario adoptar medidas que reduzcan ese impacto negativo, y el programa que aquí se propone tiende a ese objetivo.
Que la dinámica de la epidemia Covid-19 y su impacto sobre la salud pública y la situación social hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las ordenanzas, por lo que el presente Decreto se dicta Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Morón.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA SOSTEN destinado a las y los titulares de los comercios barriales del Partido de Morón y de las demás actividades económicas que han sido afectadas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por no ser consideradas actividades esenciales, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
ARTÍCULO 2°.- El PROGRAMA SOSTEN consistirá en el otorgamiento de CREDITOS A TASA CERO para las y los beneficiarios establecidos en el artículo precedente, que no posean otro ingreso como empleada/o en relación de dependencia.
ARTÍCULO 3°.- El monto a otorgar será de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) reintegrables en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS MIL ($1.000) cada una, con DOS (2) meses de plazo de gracia.
ARTÍCULO 4°- La SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS dictará las normas reglamentarias del presente Decreto.
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de Morón.
ARTÍCULO 6º Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, gírese al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 817/2020

Morón, 17 de Julio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 11562 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 401/2020, se otorgó subsidio a favor del señor González Carlos Gabriel (D.N.I. N° 24.036.247), por la suma de pesos nueve mil ochocientos con 00/100 ($9.800,00) para la adquisición de una desmalezadora para el uso de jardinería.
Que por Artículo 2° del Decreto citado, se autorizó a librar orden de pago por la suma indicada, a nombre de la empresa Oxi Rocca S.R.L.
Que la empresa mencionada ha presentado presupuesto actualizado atento al tiempo transcurrido, el cual se adjunta al expediente citado en el Visto.
Que corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 401/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera “ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del señor González Carlos Gabriel (D.N.I. N° 24.036.247) por la suma de Pesos trece mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 13.760,00) para la adquisición de una desmalezadora, para uso de jardinería.”
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 401/20 D.E., quedando redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del señor González Carlos Gabriel (D.N.I. N° 24.036.247) por la suma de Pesos trece mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 13.760,00) para la adquisición de una desmalezadora, para uso de jardinería.”
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 818/2020

Morón, 17 de Julio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 11369 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 402/2020, se otorgó subsidio a favor del señor Velázquez Andrés Alejandro (D.N.I. N° 41.921.207), por la suma de pesos nueve mil ochocientos con 00/100 ($9.800,00) para la adquisición de una desmalezadora para el uso de jardinería.
Que por Artículo 2° del Decreto citado, se autorizó a librar orden de pago por la suma indicada, a nombre de la empresa Oxi Rocca S.R.L.
Que la empresa mencionada ha presentado presupuesto actualizado atento al tiempo transcurrido, el cual se adjunta al expediente citado en el Visto.
Que corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 402/2020, el cual quedará redactado de la

siguiente manera "ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del señor Velázquez Andrés Alejandro (D.N.I. N° 41.921.207) por la suma de Pesos trece mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 13.760,00) para la adquisición de una desmalezadora, para uso de jardinería."
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 402/20 D.E., quedando redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del señor Velázquez Andrés Alejandro (D.N.I. N° 41.921.207) por la suma de Pesos trece mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 13.760,00) para la adquisición de una desmalezadora, para uso de jardinería."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 819/2020

Morón, 17 de Julio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 11563 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 403/2020, se otorgó subsidio a favor del señor Contreras Carlos Miguel (D.N.I. N° 24.625.836), por la suma de pesos nueve mil ochocientos con 00/100 ($9.800,00) para la adquisición de una desmalezadora para el uso de jardinería.
Que por Artículo 2° del Decreto citado, se autorizó a librar orden de pago por la suma indicada, a nombre de la empresa Oxi Rocca S.R.L.
Que la empresa mencionada ha presentado presupuesto actualizado atento al tiempo transcurrido, el cual se adjunta al expediente citado en el Visto.
Que corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 403/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del señor Contreras Carlos Miguel (D.N.I. N° 24.625.836) por la suma de Pesos trece mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 13.760,00) para la adquisición de una desmalezadora, para uso de jardinería."
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 403/20 D.E., quedando redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a favor del señor Contreras Carlos Miguel (D.N.I. N° 24.625.836) por la suma de Pesos trece mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 13.760,00) para la adquisición de una desmalezadora, para uso de jardinería."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 820/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, Decreto 297/2020, Decreto 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20, 493/2020, 520/20, 576/20 y 605/20, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/20 y 604/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020, 679/20 y 766/20 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto N° 297/20, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.
Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar sucesivamente la vigencia del DNU mencionado.
Que por Decreto 605/20 se amplió lo allí dispuesto hasta el 02 de agosto inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el mencionado decreto.
Que asimismo y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y demás procedimientos especiales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 02 de agosto de 2020 inclusive.-
ARTICULO 2º.- Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado el presente, hasta el 02 de agosto del 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto del D.E. N° 330/2020
ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.-
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.-
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera-Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 821/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19957/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de Julio

del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19957/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1º de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 821/2020
Ordenanza N° 19957/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial para el "Estudio y derogación de los Decretos Ordenanza y Ordenanzas Generales dictados por la dictadura militar desde 1976 a 1983.
ARTICULO 2º.- La Comisión Especial para el "Estudio y Derogación de los Decretos Ordenanza y Ordenanzas Generales dictados por la dictadura militar desde 1976 a 1983", en adelante, la Comisión, tendrá por objeto estudiar el conjunto de Decretos Ordenanza y Ordenanzas Generales dictados por la dictadura militar vigentes a la fecha y proponer el dictado de nuevos textos normativos que las reemplacen.
ARTICULO 3º.- La Comisión tendrá el plazo de un (1) año -desde la sanción de la presente Ordenanza- para concretar el estudio y elaboración de propuestas de nuevos textos normativos.
ARTICULO 4º.- La Comisión estará compuesta por al menos un representante de cada uno de los bloques que componen el Honorable Concejo Deliberante, y será conducida por un Presidente, Vicepresidente y un Secretario, designados por el pleno cuerpo. La integración de la Comisión y la designación de sus autoridades se realizará por decreto de este Honorable Concejo Deliberante.
ARTICULO 5º.- Serán atribuciones de la Comisión Especial:
a) Recopilar el conjunto de normas Decreto Ordenanza y Ordenanzas Generales vigentes a la fecha.
b) Analizar cada norma, proponer su derogación y la redacción de Ordenanzas nuevas.
c) La Comisión podrá convocar a profesionales, Instituciones Públicas y/o Privadas con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en la presente Ordenanza.
ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al primer día del mes de Julio de dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19957/2020.

* * *

DECRETO N° 822/2020

Morón, 20 de Julio de 2020
VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12483/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, la Dirección de Transporte solicita la apertura de la caja chica correspondiente al ejercicio del año 2020, para ser aplicada a gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que hagan a su funcionamiento operativo:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. DE FINANC.	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Transporte	$10.000,00	110	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 823/2020

Morón, 20 de Julio de 2020
VISTO;
Los Decretos Nº 340/20, Nº 365/20 Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 510/20, Nº 613/20, Nº 679/20, Nº 688/20, Nº 766/20, Nº 770/20, Nº 820/20 las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11843/20, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 613/20, Nº 688/20 y Nº 770/20 hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
Que mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 410/20, se asignaron las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio a partir del día 1º de Abril del año 2020, las cuales fueron prorrogadas mediante Decreto Nº 425, Nº 613/20, Nº 688/20 y Nº 770/20 hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
Que por Artículo 1º del Decreto Nº 444/20 se asignaron las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, las cuales fueron prorrogadas por Decreto Nº 613/20, Nº 688/20 y Nº 770/20 hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/20, que establece la medida

de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, y 576, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 820/20 D.E., el Municipio de Morón se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, manifiesta que el Contador Municipal, Gabriel Enrique Bernini prorrogará la licencia extraordinaria obligatoria hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
Que asimismo la dependencia citada informa que corresponde prorrogar la asignación de las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, y de las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
ARTICULO 2º.- Prorrógase las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 3º.- Prorrógase las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 824/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, y 605/20, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020, y 604/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020 D.E., la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020, el Expediente Nº 4079-11985/20-0 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/20, que establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, y 576, hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 820/20 D.E., el Municipio de Morón se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020.
Que mediante la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020, el Honorable Concejo Deliberante de Morón ha convalidado el Decreto N° 529/2020 D.E. y ha autorizado al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación “APTO” “NO APTO”, hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que, en ese sentido, corresponde extender los plazos de vigencia de las libretas sanitarias, reguladas por la Ordenanza Nº 11616/1991 y modificatorias, por el plazo de sesenta (60) días corridos, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 17 de Julio y el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Salud y Territorio, del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación “APTO” y “NO APTO”, según lo estipulado por el artículo 10 de la Ordenanza Nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 17 de Julio y el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 825/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/20, 493/2020, 590/2020, 576/2020 y 605/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 604/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/20, 561/2020, 587/2020, 679/2020, 766/2020 y 820/2020 D.E., la Ordenanza N° 19941/2020 promulgada por Decreto N° 636/2020 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12004/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (Covid -19).
Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.
Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la cual fue prorrogada por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20 y Nº 576/20 hasta el día 17 de Julio inclusive.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/20 desde el día 18 de Julio hasta el día 02 de Agosto del año 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 820/20 D.E., el Municipio de Morón se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que mediante el Decreto 768/2020 se prorrogó por el plazo de diecinueve (19) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxis, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 29 de Junio y el 17 de Julio del corriente.
Que mediante la Ordenanza N° 19941/2020 promulgada por Decreto N° 636/2020, el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado los Decretos N° 387/2020, 428/2020, 528/2020 y 587/2020 los cuales prorrogaron los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis y autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos de las mencionadas licencias hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que, debido a ello corresponde extender los plazos de vigencia de las licencias de Taxis, Transporte Escolar y Servicio de Remis, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 18 de Julio y el día 02 de Agosto de 2020 y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Transporte del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de 16 (dieciseis) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remis que hayan operado u operen entre el 18 de Julio de 2020 y el 02 de Agosto del corriente.
ARTÍCULO 2°.- Los plazos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 827/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14925/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas hace saber el extravío del Expediente N° 4079-14925/19-0.
Qué asimismo, se peticiono a las distintas áreas involucradas, la remisión del citado expediente a esa dependencia, en los términos de lo normado por la Ordenanza N° 11.654 Titulo XVII Reconstrucción de Expedientes.
Que las diferentes dependencias reprodujeron los reportes e informes que se originaron en el Expediente N° 4079-14925/19-0.
Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Asuntos Legales y Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105º, 130º y concordantes de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la reconstrucción del Expediente Nº 4079-14925/19-0, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 2º.- Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º del presente, que registren las áreas con incumbencia.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 828/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto N° 882/2019 D.E., los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 330/2020 D.E. de adhesión a dichas normas, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 441/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.
Que la pandemia por Coronavirus ha afectado a la totalidad del territorio Nacional y en el caso de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador ha requerido la colaboración de la totalidad de los Municipios que la componen.
Que en pos de dar curso a las compras y contrataciones, a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones, se han arbitrado todos los medios posibles a los efectos de cumplimentar los respectivos procedimientos.
Que atento a la realidad descripta, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que en razón a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal exceptuado.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires, y sus Municipios, no aconsejan la

reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto de acto administrativo correspondiente, debido a las medidas de aislamiento social.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4° (Publicidad Oficial).
Que pese a la situación de emergencia que ha desbordado al mundo entero, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, convalidando todo lo actuado en el Expediente N° 5000-771/2020, Orden de compra N° 482; Adjudicación N° 498.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de Decreto al efecto.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del Artículo 156° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias tramitadas por expediente N° 5000-771/20.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Secretaría de Comunicación, tramitado por Expediente N° 5000-771/2020, al proveedor ALTA DENSIDAD S.A., en la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 ($4.500.000,00).
ARTÍCULO 3º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma solicitada por los oferentes, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: Promoción de la Comunicación Institucional; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal; Dependencia: Subsecretaría de Comunicación Pública, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 1216.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 829/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto N° 882/2019 D.E., los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 330/2020 D.E. de adhesión a dichas normas, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 441/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.
Que la pandemia por Coronavirus ha afectado a la totalidad del territorio Nacional y en el caso de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador ha requerido la colaboración de la totalidad de los Municipios que la componen.
Que en pos de dar curso a las compras y contrataciones, a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones, se han arbitrado todos los medios posibles a los efectos de cumplimentar los respectivos procedimientos.
Que atento a la realidad descripta, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que en razón a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal exceptuado.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires, y sus Municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto de acto administrativo correspondiente, debido a las medidas de aislamiento social.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4° (Publicidad Oficial).
Que pese a la situación de emergencia que ha desbordado al mundo entero, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, convalidando todo lo actuado en el Expediente N° 5000-1042/2020, Orden de compra N° 702; Adjudicación N° 722.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de Decreto al efecto.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del Artículo 156° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias tramitadas por expediente N° 5000-1042/20.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Secretaría de Comunicación, tramitado por Expediente N° 5000-1042/2020, al proveedor VIVAS ARIEL FABIAN, en la suma de Pesos cuatro millones ciento veintinueve mil ciento veinticinco con 00/100 ($4.129.125,00).
ARTÍCULO 3º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma solicitada por los oferentes, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: Promoción de la Comunicación Institucional; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal; Dependencia: Subsecretaría de

Comunicación Pública, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 1807.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 830/2020

Morón, 20 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto N° 882/2019 D.E., los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 330/2020 D.E. de adhesión a dichas normas, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 441/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.
Que la pandemia por Coronavirus ha afectado a la totalidad del territorio Nacional y en el caso de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador ha requerido la colaboración de la totalidad de los Municipios que la componen.
Que en pos de dar curso a las compras y contrataciones, a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones, se han arbitrado todos los medios posibles a los efectos de cumplimentar los respectivos procedimientos.
Que atento a la realidad descripta, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que en razón a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal exceptuado.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires, y sus Municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el dictado del acto administrativo correspondiente, debido a las medidas de aislamiento social y la planta reducida del personal de las áreas intervinientes.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1° (Venta exclusiva).
Que pese a la situación de emergencia que ha desbordado al mundo entero, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, convalidando todo lo actuado en el Expediente N° 5000-316/2020, Orden de compra N° 370; Adjudicación N° 393.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de Decreto al efecto.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del Artículo 156° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias tramitadas por Expediente N° 5000-316/20.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, tramitado por Expediente N° 5000-316/2020, al proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., en la suma total de Pesos tres millones novecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($3.984.220).
ARTÍCULO 3º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma solicitada por los oferentes, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal; Dependencia: Dirección Administración Hospital de Morón, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 695.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 831/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 604/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, las Disposiciones N° 12/2020, 16/2020, 20/2020 y 22/2020 del Director Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 766/2020 y 820/2020 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;
Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la cual fue prorrogada por los Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20 y Nº 576/20 hasta el día 17 de Julio del año 2020 inclusive.
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU Nº 297/2020 , desde el día 18 de Julio, hasta el día 02 de Agosto del año 2020 inclusive, con el objetivo de proteger la salud

pública, con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.
Que a través de las Disposiciones N° 109/2020 y 291/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adoptó medidas oportunas y preventivas en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional;
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que mediante la Disposición N° 22/2020 del Director Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la prórroga de los vencimientos de las licencias nacionales de conducir que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero de 2020 y el 31 de Agosto de 2020, por 180 (ciento cincuenta) días corridos;
Que frente al riesgo que genera el avance de la pandemia resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades, requieren una protección individualizada;
Que, asimismo, corresponde extender los vencimientos de licencias de conducir expedidas por la Dirección de Transporte y Licencias de Conducir del Municipio de Morón, a fin de evitar la circulación y concurrencia de personas y fomentar en los vecinos y vecinas del Partido la importancia de permanecer en sus hogares;
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 31 de agosto, de 2020 inclusive, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento correspondiente.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Asuntos Jurídicos.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra.Elena Frizzera-Dr.Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 832/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19964/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-13199/19-0 D.E. – 80933/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19964/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 832/2020

Ordenanza Nº 19964/20

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Señor Roberto Eduardo Alvarez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 2, Tablón B-40, Orden N° 0/57271, de pesos seiscientos veinticinco ($625) por el año 2018, y de pesos ochocientos cuarenta y cinco ($845) por el año 2019, en concepto de renovación a tierra.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19964/2020.

* * *

DECRETO N° 833/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19966/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-14254/19-0 D.E. – 81077/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19966/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 833/2020

Ordenanza Nº 19966/20

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Sonia Emilce Lacanna, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd N° 11, Sector S, Fila 2°, Partida N° 10804-1983948 de pesos seiscientos

treinta y cuatro ($634) por el año 2016, de pesos novecientos cincuenta ($950) por el año 2017, de pesos mil ciento cuarenta ($1140) por el año 2018, de pesos mil quinientos cuarenta ($1540) por el año 2019, y pesos doscientos uno con noventa y dos centavos ($201,92) correspondiente a la cuota N° 10 del plan de pago CO3- 16699.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19966/2020.

* * *

DECRETO N° 834/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19962/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-13941/19-0 D.E. – 81059/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19962/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 834/2020
Ordenanza Nº 19962/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Fabiana Sena, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 5, Tablón S-33, Orden N° 0/120218, de pesos cuatro mil noventa y cinco ($4.095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19962/2020.

* * *

DECRETO N° 835/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19963/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-14533/19-0 D.E. – 81115/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19963/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 835/2020
Ordenanza Nº 19963/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Senora Norma Elsa Murua, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 11, Tablón S-79, Orden N° 0/16720, de pesos setecientos cuarenta y ocho ($748) en concepto de Inhumación en tierra por 2 años y pesos ochocientos cuarenta y cinco ($845) en concepto de 1° año de prórroga.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19963/2020.

* * *

DECRETO N° 836/2020

Morón, de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19961/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-12381/19-0 D.E. – 80885/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19961/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 836/2020

Ordenanza Nº 19961/20

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Rita Amelia Sánchez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 36, Tablón S-210, Orden N° 0/120102, de pesos cuatro mil noventa y cinco ($4.095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19961/2020.

* * *

DECRETO N° 837/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19967/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-14248/19-0 D.E. – 81088/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19967/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 837/2020

Ordenanza Nº 19967/20

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condénase a la Señora Silvia Graciela Barrera, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ ataúd N° 48, Galería 6, Fila 1°, III Cuerpo, Partida N° 2615-106942 de pesos mil trescientos treinta ($1330) por el año 2018, y de pesos mil setecientos noventa y cinco ($1795) por el año 2019 en concepto de arrendamiento anual.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19967/2020.

* * *

DECRETO N° 838/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19965/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-13473/19-0 D.E. – 81001/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19965/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 838/2020

Ordenanza Nº 19965/20

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Señor Ramón Roque Medina, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Urna N° 1655, Galería N° 6, Fila 2°, III Cuerpo, de pesos ciento ochenta ($180) por el año 2014, de pesos doscientos treinta y cuatro ($234) por el año 2015, de pesos trescientos cuatro ($304) por el año 2016, de pesos cuatrocientos diez ($410) por el año 2017, de pesos cuatrocientos noventa ($490) por el año 2018, y de pesos seiscientos sesenta ($660) por el año 2019.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19965/2020.

* * *

DECRETO N° 839/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19968/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-14536/19-0 D.E. – 81119/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19968/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 839/2020
Ordenanza Nº 19968/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Nélida Celestina Moyano, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd N° 4672, Galería N° 6, Fila 2°, de pesos treinta y dos con treinta y nueve centavos ($32,39) por los años 2003 al 2007, de pesos treinta y cinco ($35) por el año 2008, de pesos sesenta ($60) por el año 2009, de pesos sesenta ($60) por el año 2010, de pesos setenta y dos ($72) por el año 2011, de pesos ochenta y seis ($86) por el año 2012, de pesos ciento cuarenta y cuatro ($144) por el año 2013, de pesos ciento ochenta ($180) por el año 2014, de pesos doscientos treinta y cuatro ($234) por el año 2015, de pesos trescientos seis ($306) por el año 2016, de pesos cuatrocientos diez ($410) por el año 2017, de pesos cuatrocientos noventa ($490) por el año 2018, y pesos seiscientos sesenta ($660) por el año 2019.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19968/2020.

* * *

DECRETO N° 840/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 604/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 614/2020, 679/2020, 686/2020, 766/2020 y 820/2020 D.E., la Ordenanza N° 19951/2020 promulgada por Decreto N° 639/2020, el expediente Nº 4079-12038/20-0 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12038/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que en este marco de emergencia deviene fundamental fomentar el uso de autos y motos particulares y desalentar el de colectivos y trenes y de este modo bajar la afluencia de personas en el transporte público.
Que mediante la Ordenanza N° 19951/2020 promulgada por Decreto N° 639/2020, el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado el art. 1° del Decreto N° 588/2020 que suspendió el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Partido de Morón y autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar la suspensión del cobro del mismo hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que por el Art. 1º del Decreto 767/2020, se dispuso prorrogar la suspensión del cobro de estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive.
Que por el Art. 1º del Decreto 820/2020, se dispuso la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se extiende el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 02 de Agosto de 2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde prorrogar la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón hasta el 02 de Agosto de 2020 inclusive.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde el 18 de Julio de 2020 hasta el 02 de Agosto de 2020 inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Elena Frizzera- Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 841/2020

Morón, 21 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 17494/16, el Decreto Nº 294/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12339 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, solicitan la modificación del Decreto Reglamentario Nº 294/2020, de la Ordenanza Nº 17494/16.
Que a fojas 2/5 obra proyecto de Decreto, por el cual se amplía el destino de los subsidio que benefician a las Instituciones contempladas por el Fondo de Fortalecimiento Institucional creado por la Ordenanza Nº 17.494/16.
Que resulta imprescindible incluir entre los beneficiarios por las becas destinadas al Deporte y la Cultura de personas mayores de 18 años de edad, discapacitadas y domiciliadas en el Partido de Morón. Asimismo resulta necesario establecer el destino de las becas y subsidios otorgados en razón de mejorar la forma en que los mismos son implementados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad y las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020, el cual quedará redactado del siguiente modo:
"ARTÍCULO 1°.- El Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado al financiamiento de los siguientes ítems:

1. Gastos corrientes de Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento, Bibliotecas populares, Centros de Jubilados y demás Asociaciones Civiles sin fines de lucro.
2. Obras de infraestructura y mantenimiento edilicio de las entidades mencionadas.
3. Equipamiento, implementos e insumos relacionados con las actividades específicas que desempeñare la Institución que lo solicita.
4. Subsidios destinados a afrontar gastos de viajes con fines deportivos, culturales o recreacionales.
5. Subsidios destinados a solventar programas de formación y capacitación de dirigentes sociales, deportivos y comunitarios.
6. Becas inclusivas para el deporte y la cultura.
7. Subsidios destinados a trabajos de relevamientos, estadísticos e investigaciones de campo sobre la temática de las entidades intermedias y de la sociedad civil.
8. Apoyo de gestión a PYMES y Comercios locales."

ARTÍCULO 2º.- Suprímase el inciso 5 del Artículo 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020.
ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020, de modo que quede redactado del siguiente modo:
"ARTÍCULO 3°.- REPARACIONES, MEJORAS Y OBRAS NUEVAS EDILICIAS. La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar Tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de Comisión Directiva a tal fin."
ARTÍCULO 4°.- Incorpórese el Artículo 3° Bis, al Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020:
"ARTÍCULO 3° BIS.- SUBSIDIOS PARA EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS O INSUMOS: La Autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/16, para ser aplicados a adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimientos con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. Las Institución solicitará el subsidio a través de una Nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos y/o insumos requeridos
2- Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realizará a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de un Nota de Comisión Directiva a tal fin.
El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados.
ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 294/2020, el cual quedará redactado del siguiente modo:
ARTÍCULO 6°.- BECAS INCLUSIVA POR EL DEPORTE Y LA CULTURA. Serán beneficiarias de las becas los niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 18 años de edad, y los mayores de 18 años de edad con discapacidad, que tengan domicilio en el Partido de Morón, que reciban la Asignación Universal por Hijo, salario familiar, pensiones no contributivas, o en situación de vulnerabilidad social de acuerdo a las consideraciones de los profesionales en Trabajo Social.
Cada beneficiario recibirá la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($1500.-) por mes, constituyendo un beneficio personal e intransferible para ser destinado exclusivamente al pago de las cuotas de actividades deportivas o culturales como así también, si hubiera un remanente, de viáticos o compra de equipamiento necesario para la práctica de las mismas. Queda establecido además, que el pago a la institución a la en la que practique la actividad no deberá ser menor a la mitad del valor de la beca.
El pago será abonado en forma mensual y directa a la madre, padre, o tutor responsable del niño/a o adolescente, el que deberá firmar la correspondiente documentación y una declaración jurada en la que conste conocer y aceptar la normativa que regula el programa.
ARTÍCULO 6°.- Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Hernan Sabbatella-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 842/2020

Morón, 24 de Julio de 2020

VISTO;
El Expediente 4079-12089/20-0 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial.
Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma.
Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos.
Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos.
Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;
Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19.
Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas.
Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones.
Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará.
Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento.
Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo.
Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos setenta y tres millones ($ 73.000.000,00).
ARTÍCULO 2°.- Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.
ARTÍCULO 4°.- Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: dos cuotas mensuales iguales y consecutiva de pesos treinta y seis millones quinientos mil ($36.500.000,00) en el mes de noviembre y la suma de pesos treinta y seis millones quinientos mil ($ 36.500.000,00) en el mes de diciembre.
El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto se dicta “Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 843/2020

Morón, 24 de Julio de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12482/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social solicita un subsidio por la suma de Pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00) con posibilidad de renovación, a favor de Cáritas Diocesana Morón, debido a que esta última y el Municipio de Morón se encuentran realizando acciones en forma conjunta, ayudando a contener situaciones vulnerables de los vecinos y vecinas de nuestro distrito en el marco del Operativo Frio y de la pandemia por el COVID-19.
Que es de público conocimiento el trabajo de ayuda social realizado por Cáritas en todo el país, pero en especial por esta Diócesis, la cual trabaja con la Comuna con el objetivo de contener la situaciones de vulnerabilidad.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capítulo IV- del D.E- Competencia,

atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que asimismo el Artículo 276º del Decreto Ley citado establece que "Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa (…)"
Que a fojas 15, la Dirección de Contaduría ha tomado debida intervención acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-2489.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, Economía y Finanzas, y las Direcciones Administrativa, de Asuntos Legales y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor de Cáritas Diocesana Morón por la suma de Pesos sesenta mil con 00/100 ($ 60.000,00) a efectos de hacer frente a los gastos con origen en las acciones para contener situaciones vulnerables de los vecino y vecinas de Morón, en el marco del Operativo Frio y la pandemia por COVID-19.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Obispado de Morón – Caritas (C.U.I.T. 30-54214450-5), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110–Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.-Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.-Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 847/2020

Morón, 24 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-12395/20-0 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto 434/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decretó en el Art 4° la creación del "Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de Covid-19" con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos vinculados, exclusivamente, al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, en las zonas incorporadas a programa creado en el artículo 1° del mencionado decreto denominado "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de Covid-19".
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 58.000.000,00.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.5.01.40 Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de Covid-19".	22-afectado	$ 58.000.000
Total		$58.000.000,00

Artículo 2º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 58.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat.Prog	Fte.Finan.	Partida	Creación
1110104000	01.02.00	132	5.1.4.0	$29.000.000,00
1110107000	01.11.00	132	5.1.4.0	$29.000.000,00
Total				$58.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 848/2020

Morón, 24 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19960/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-12527/19-0 D.E. – 81870/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19960/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 848/2020
Ordenanza Nº 19960/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: El Municipio de Morón declara de Interés Municipal la campaña "Doná tu plasma", realizada por el Departamento de socias, socios y Marketing del Club Deportivo Morón, acerca de incentivar la donación de plasma de las personas recuperadas de Co vid- 19.
Artículo 2°: Comuníquese al Club Deportivo Morón, al Departamento de socias, socios y Marketing del Club Deportivo Morón, a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Departamento Ejecutivo y a la Secretaría de Salud del Departamento Ejecutivo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19960/2020.

* * *

DECRETO N° 849/2020

Morón, 24 de Julio de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19959/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Julio del año 2020, el expediente Nº 4079-19708/17-0 D.E. – 81636/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19959/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Julio del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 849/2020

Ordenanza Nº 19959/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídase el Acta Acuerdo N° 807/19 suscripta entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón y la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes, Tecnologías Sanitarias "Tecnicatura Superior en Enfermería".
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19959/2020.

* * *

DECRETO N° 852/2020

Morón, 28 de Julio de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12562 /20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2803/15 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, a la Sra. Antonella Belleri (D.N.I. Nº 33.760.836), en el cargo de Directora de Políticas de Niñez y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que atento al cambio de autoridades y a la nueva Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida mediante Decreto Nº 877/19, corresponde dar de baja a la funcionaria mencionada en el párrafo precedente a partir del día 9 de Julio del año 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja, a partir del día 9 de Julio del año 2020, a la agente Antonella Belleri (D.N.I. Nº 33.760.836), en el cargo de Directora de Políticas de Niñez y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 855/2020

Morón, 28 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12284/20-0 D.E., referente a la "Adquisición de un desobstructor de arrastre y una prensa enfardadora" solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2/20 referente a la "Adquisición de un desobstructor de arrastre y una prensa enfardadora", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que los bienes a adquirirse son un (01) Desobstructor de arrastre, nuevo y último modelo, tipo hidrojet de arrastre, con bomba de impulsión de 137 kg/cm2, tanque de 3000lts. Construido bajo sistema de aseguramiento de calidad ISO 900I:2000; y una (01) prensa enfardadora nueva, enfardador modelo 1200 vertical, sistema hidráulico, funcionamiento manual, reforzada con expulsa, motor trifásico, potencia de compactación regulable 30TN, cámara de compactación 1.117 x 750 x 1950; tamaño del fardo 1200 x 750, tablero de comando manual con llave de encendido, bomba hidráulica, altura equipo 3.200 mm, ancho 1.700 mm, prof. 1.000 mm C/expulsador.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco ($4.855.685.-).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación

se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 2/20 referente a la "Adquisición de un desobstructor de arrastre y una prensa enfardadora", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco ($ 4.855.685.-).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos dos mil cuatrocientos veintisiete con 85/100 ($ 2.427,85), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 856/2020

Morón, 28 de Julio de 2020

VISTO;
Los Decretos Nº 340/20, Nº 365/20 Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 510/20, Nº 613/20, Nº 679/20, Nº 688/20, Nº 766/20, Nº 770/20, Nº 823/20, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11843/20, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nº 410/20, Nº 425/20, Nº 444/20, Nº 613/20, Nº 688/20, Nº 770/20 y Nº 823/20 hasta el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive.
Que mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 410/20, se asignaron las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio a partir del día 1º de Abril del año 2020, las cuales fueron prorrogadas mediante Decreto Nº 425, Nº 613/20, Nº 688/20, Nº 770/20 y Nº 823/20 hasta el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive.
Que por Artículo 1º del Decreto Nº 444/20 se asignaron las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, las cuales fueron prorrogadas por Decreto Nº 613/20, Nº 688/20, Nº 770/20 y Nº 823/20 hasta el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, manifiesta que habiéndose detectado un caso positivo de Covid-19, en la Dirección de Contaduría, y atento a que la Contadora Interina, Natalia B. Florencio, y la Subcontadora Interina, María Laura Meiras, deberán cumplir con el aislamiento preventivo, corresponde asignar las funciones de Contador Municipal al Contador Pablo Andrés Fiorentini desde el día 27 de Julio hasta el día 2 de Agosto del año 2020.
Que el agente Fiorentini (D.N.I. Nº 22.317.211) – (Legajo Nº 303190/00), revista en la categoría de Asesor II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que corresponde dejar sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 823/2020, a partir del día 26 de Julio del año 2020 y asignar las funciones de Contador Municipal interino al Contador Pablo Andrés Fiorentini desde el día 27 de Julio hasta el día 2 de Agosto del año 2020.
Asimismo corresponde dejar sin efecto, el Artículo 3º del Decreto citado precedentemente, a partir del día 26 de Julio del año 2020.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 823/2020 a partir del día 26 de Julio del año 2020.
ARTICULO 2º.- Asígnase las funciones de Contador Municipal interino al agente Pablo Andrés Fiorentini (D.N.I. Nº 22.317.211) – (Legajo Nº 303190/00) desde el día 27 de Julio hasta el día 2 de Agosto del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 3º.- Déjese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 823/2020 a partir del día 26 de Julio del año 2020.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 857/2020

Morón, 28 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12489/20-0 D.E., referente a la Obra "Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y Reparación de Existentes" solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 3/20 referente a la Obra "Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y

Reparación de Existentes", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que la obra requiere la construcción de nuevas galerías de nichos en un sector vacante de terreno, sito sobre la calle Monseñor Angelelli, y la Reparación de Galerías existentes con alto grado de deterioro ubicadas sobre la Av. Eva Perón, y paralelas a la calle Vucetich, de la Localidad y Partido de Morón.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos treinta millones ($ 30.000.000.-).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 3/20 referente a la Obra "Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y Reparación de Existentes", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos treinta millones ($30.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 104/2020

Morón, 23 de Julio de 2020

VISTO:
El Expte. N° 4079-12497/20-0 D.E., los Decretos Nº 77/19, Nº 815/2020 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto 815/2020, se crea el PROGRAMA SOSTEN destinado a las y los titulares de los comercios barriales del Partido de Morón.
Que en virtud de las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Local y en adhesión a las medidas implementadas por el Estado y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires respecto de la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19.
Que, habiéndose acatado el Aislamiento Social. Preventivo y Obligatorio en el distrito de Morón.
Que atento a la especial situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población en general, el comercio, y las actividades económicas, "no contempladas como actividades esenciales", durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en particular.
Que dado y los efectos nocivos de la pandemia causada por el Covid-19 y el impacto económico que ha ocasionado en la actividad comercial y actividades económicas especificas, y con el fin de contribuir a su sostenimiento en el distrito, y que La Municipalidad de Morón ha establecido una línea especial de créditos personales a sola firma. "Convenio de otorgamiento de Créditos a Tasa Cero".
Que es menester resolver las modalidades a los fines de su implementación
Por ello,

LAS SECRETARIAS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVEN

Artículo 1º: Regúlense los términos para la implementación del PROGRAMA SOSTEN "Convenio de otorgamiento de Créditos a Tasa Cero", el cual se regirá por las siguientes determinaciones:
Art 1) BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de esta línea de créditos las y los titulares de empresas cuyas actividades económicas fueran de las afectadas en forma crítica por las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), que estuvieran radicados dentro del Partido de Morón, siempre y cuando: a.- Estuvieran inscriptos en el Régimen Simplificado / Monotributo. (al menos un año de antigüedad en la afiliación a la fecha de la solicitud de crédito). b.- Estuvieran debidamente habilitados ante la Municipalidad de Morón con una antigüedad no menor a un año. c.- Estuvieren inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos. d.- Resulten propietarios, locatarios o comodatarios del inmueble en el que funcione su empresa (de ser locatario el contrato deberá mantener su vigencia durante el plazo de restitución del crédito). e.- no tener otro ingreso como empleado/a en relación de dependencia, por lo cual deberá presentar Certificación Negativa expedida por ANSES).f. Además de los requisitos anteriormente descriptos, se tendrán en cuenta para la selección final de las empresas a otorgar el crédito, criterios tendientes a la igualdad de género y la localización territorial dentro del distrito.
Art.2) MONTO: El monto a otorgar será de pesos DIEZ MIL ($10.000). Del que se deducirán los impuestos Nacionales y Provinciales que pudieran corresponder.
Art.3) PLAZOS DE DEVOLUCIÓN. Los créditos otorgados deberán devolverse en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos UN MIL ($1.000) cada una, contando el tomador con dos meses de gracia contados a partir de la fecha de apertura de la actividad específica conforme la normativa correspondiente.
Art. 4) VIGENCIA: La primera operatoria tendrá vigencia hasta 31/12/2020 (treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte) o hasta agotar la partida presupuestaria destinada por el Municipio de Morón a este fin, lo que ocurra primero.
Art. 5) TASAS DE INTERÉS: En virtud de la finalidad perseguida con esta línea de créditos, no devengan

tasa de interés alguna, debiendo el tomador reintegrar idéntica suma a la recibida.
Art.6) MORA: Las cuotas deberán abonarse conjuntamente con la de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, los días de su vencimiento, produciéndose la mora de pleno derecho por el solo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación y/o interpelación alguna. En caso de mora, se aplicará sobre el valor de la cuota impaga los mismos accesorios que se abonan por la deuda de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. La GESTIONANTE, asumirá todos los trámites así como las gestiones administrativas y /o judiciales que pudieran corresponder para el caso de mora e incumplimiento en los pagos.
Art.7) CADUCIDAD DE PLAZO: La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes, considerándose en consecuencia la totalidad de la obligación como de plazo vencido y exigible de pleno derecho. La Municipalidad podrá decidir la caducidad del plazo si por cualquier circunstancia el tomador perdiere alguna de las condiciones exigidas en el artículo primero del presente.
Art.8) GASTOS ADMINISTRATIVOS: La presente línea atento el reducido monto y el sentido para el que fue creada no tendrá gastos administrativos, a excepción de las cargas descriptas en el artículo segundo del presente.
Art.9) DOMICILIOS: El o la solicitante del crédito constituye domicilio especial en el indicado en el formulario de SOLICITUD DE CRÉDITO como domicilio fiscal, en el que se tendrán por válidas y suficientes las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales - y bajo cualquiera de las formas exístentes- que sea dirigida a dichos domicilios, independientemente de su admisión y/o recepción por parte del destinatario.
Art.10) JURISDICCION: Se establece la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón a los efectos del conocimiento de cualquier controversia que surgiere con motivo del presente. 2020.
Art. 11) INSCRIPCIÓN: La inscripción se realizará en forma on line, en la página del Municipio de Morón, durante el período estipulado y difundido por el departamento ejecutivo.
Art. 12) ELEGIBILIDAD: Para el otorgamiento de créditos serán considerados además de los requisitos especificados en el artículo 1, el orden de inscripción para la solicitud al programa, y los criterios de género y distribución territorial en el distrito, del total de créditos a otorgar, y en base al fondo disponible y afectado para tal fin.
Articulo 2°: Incorpórese como Anexo I la Solicitud de Crédito a Tasa Cero para empresas del Distrito Morón.
Artículo 3º: Notifíquese de lo dispuesto en los art. 1° y 2° a la Dirección de Ingresos Públicos, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad y a las áreas pertinentes.
Artículo 4°: Por la Secretaria de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 5°: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
Lic. Eugenia Navarro-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 104/2020

ANEXO I

Municipalidad de Morón - Almirante Brown 946 -Tel. _____ - Email_____

SOLICITUD DE CREDITO A TASA CERO
PARA EMPRESAS DE MORON

Por el presente solicito un CRÉDITO a tasa cero de pesos DIEZ MIL ($10.000), que será pagadero en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos UN MIL ($1.000) cada una.
Autorizo al Municipio de Morón a cobrar los importes correspondientes a dichas cuotas mensuales en la misma boleta que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Dato del/a Solicitante
Apellido
Nombre
Género
CUIT
DNI
Domicilio Fiscal
Domicilio de la locación
Tipo de Habilitación:
Número de Habilitación Municipal
Código Postal
UGC a la que pertenece
Datos Cuenta Bancaria
Nombre del Banco
Número de Cuenta
Alias
C B U
Datos Contrato de Alquiler (de corresponder)
Fecha de Inicio del Contrato
Fecha de Finalización de contrato
Domicilio de la Locación
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD Y DEMAS INFORMACIÓN SUMINISTRADA SON CORRECTOS Y CIERTOS.
El/a solicitante suscribe de plena conformidad de un ejemplar del reglamento para créditos a tasa cero, el que declara conocer y aceptar como aplicable al crédito que ha solicitado.
Asimismo toma conocimiento de que el otorgamiento del crédito dependerá de la verificación de los requisitos que surgen del reglamento, instancia a partir de la que se procederá a la inmediata transferencia bancaria
En la Ciudad de Morón, a los ____ días del Mes de_____ de 2020.-

_____
FIRMA y ACLARACION SOLICITANTE
Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido realizada ante mi presencia

_____ _____
Firma del certificante Aclaración firma del certificante
FIRMA DEL/la TITULAR DE LA UGC

* * *

RESOLUCIÓN N° 105/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos N° 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153° y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9, que habilita la compra y contratación directa para los trabajos de impresión.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio

cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO 1; que comprenden el periodo desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1 958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos cinco millones quinientos veintitrés mil ($5.523.000,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN N° 106/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20, 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos N° 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8, que habilita la compra y contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta ($4.841.780,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN N° 107/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297120; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos N° 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 11, que habilita la compra y contratación directa para la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaria de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos cuatrocientos veinte mil ($420.000,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archivese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN N° 108/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos N° 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4, que habilita la compra y contratación directa para la publicidad oficial.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del articulo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1 958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos veintiséis millones doscientos noventa y cinco mil cincuenta ($26.295.050,00).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes;imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archivese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN N° 109/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos N° 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153° y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 1, que habilita la compra y contratación directa cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio

cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes, cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con veinticuatro centavos ($7.554.647,24).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN N° 110/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20, 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos N° 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20: 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 2, que habilita la compra y contratación directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 29 de Mayo del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos dos millones ($2.000.000,00).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN N° 111/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO:
El Expediente N° 4079-12498/20 y el Decreto N° 814/20 y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Local y en adhesión a las medidas implementadas por el Estado y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires respecto de la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19.
Que por Ordenanza N° 19958/20 se declaró de interés municipal el proyecto de ley N° E-158/20-21 de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires referido a la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados.
Que el Ministerio de Salud de la Nación ha tomado la decisión de promover la donación de plasma, se considera oportuno arbitrar medidas que beneficien a quien efectivamente acredite tal circunstancia.
Que por Decreto N°814, el Intendente Municipal dispone que se eximirán del pago de la Tasa por Servicios Generales cuota 07 en adelante del ejercicio 2020 a los contribuyentes o personas convivientes que hayan sido donantes de plasma para el tratamiento de COVID-19.
Que en el artículo 2° del Decreto mencionado ut supra la Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: El contribuyente o persona conviviente de la Tasa por Servicios Generales que fuera alcanzado

por las medidas adoptadas en el Decreto N°814 deberá presentar en la Dirección de Ingresos Públicos, en las oficinas descentralizadas que se encuentren habilitadas a tal fin, o de manera on line, la siguiente documentación:
a) Nota firmada solicitando el beneficio que se acompaña a la presente como Anexo I.
b) Documento Nacional de Identidad, en original y copia.
c) Boleta de la Tasa por Servicios Generales por la partida que se solicitará la eximición,
d) Certificado médico que acredite haber sido paciente COVID-19 positivo.
e) Constancia de donación de plasma para el tratamiento de COVID-19.
Artículo 2°: Incorpórese como Anexo I la Solicitud del Beneficio otorgado por Decreto N° 814.
Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en los art. 1°y 2º a la Dirección de Ingresos Públicos y a las áreas pertinentes.
Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Articulo 5°: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 111/2020

ANEXO I

Morón, ……..... de ……..... de 2020.-

Señor Intendente Municipal,
Lic. Lucas Ghi.
S/D.

Ref.: Partida Municipal N°.....

Quien suscribe.....titular del D.N.I. Nº..... con domicilio en..... localidad de del Partido de Morón, por la presente solicito se me otorgue el beneficio dispuesto en el articulo 1º del Decreto Nº814, por la Partida N°....., identificada bajo la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ:.....;Sec .....;Cod.....;Mza.....Letra.....Parcela .....,Letra ..... ;Subp. ..... ,Car. .....
Se acompaña la documentación requerida. Sin otro particular, saluda atentamente,

…….....
Firma
…….....
Aclaración
D.N.I. Nº.....

* * *

RESOLUCIÓN N° 112/2020

Morón, 29 de Julio de 2020

VISTO:
Decreto 1581/2008
CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1581/20 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peajes lubricantes, etc. Para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuente el Área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto N° 1581/2008 artículo 2°.
Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría, a los vehículos particulares que a continuación se detallan

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMINIO	MARCA	MODELO
SUBSECRETARIO	MOLINA RODOLFO	GXA825	RENAULT	KANGOO

ARTICULO 2° Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.

Roman Claudio

* * *

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCIÓN N° 054/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Morón repudia enérgicamente las agresiones sufridas por las trabajadoras y los trabajadores de la comunicación, la televisión y del móvil de C5N.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 054/2020

Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 055/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: El Intendente Municipal convocará un Comité de Crisis Económica Social con el objeto de abordar de forma inmediata e integral el impacto producido en la actividad económica de nuestro distrito por la pandemia del Covid-1 9.
Artículo 2°: El Comité de Crisis deberá conformarse con la convocatoria de todas las Cámaras de Comercio e Industria del Distrito, funcionarios del Departamento Ejecutivo, Presidentes de los Bloques Políticos de este H. Cuerpo, representantes del Sindicato de Empleados de Comercio, representantes de las grandes superficies con asiento en el distrito, de Universidades Locales, de los distintos credos religiosos, y del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, delegación Morón; así como representantes de toda otra entidad debidamente reconocida que represente a quienes habiendo visto afectada su actividad económica a causa de la corriente crisis sanitaria, sean invitados a integrarlo.
Artículo 3°: El presente comité funcionará bajo la conducción del Intendente Muncipal y tendrá como objetivos principales generar un diagnostico fidedigno de las condiciones en las que se encuentra la actividad económica del distrito, elaborar protocolos integrales que permitan la paulatina reactivación de los distintos sectores atendiendo todos los cuidados sanitarios pertinentes, y establecer medidas económicas paliativas ante los perjuicios provocados por la crisis sanitaria, contemplando y sopesando las perspectivas de los distintos actores afectados.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 055/2020

Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 056/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. 9000-81864/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, se analice la factibilidad de la implementación del Proyecto de Ordenanza obrante en las actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 056/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 057/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. 9000-81862/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, se analice la factibilidad de la implementación del Proyecto de Ordenanza obrante en las actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 057/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 058/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. 9000-81860/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, se analice la factibilidad de la implementación del Proyecto de Ordenanza obrante en las actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 058/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 059/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: El Intendente Municipal gestionará ante las sociedades de gestión colectiva de derechos intelectuales derivados de la Ley Nacional 11.723 la suspensión del cobro de las tarifas por la utilización de las obras protegidas por dicha norma para los establecimientos habilitados como salones infantiles, multiespacio y similares en el ámbito del Partido de Morón, por el período de vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y hasta tanto puedan retomarse sus actividades habituales según la normativa local que se dicte.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 059/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 060/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. 9000-81840/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, se analice la factibilidad de la implementación del Proyecto de Ordenanza obrante en las actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 060/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 061/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80971/19 H.C.D. - 4079-13376/19 D.E. para que, a través de las áreas competentes incorpore a las presentes actuaciones un nuevo informe socio económico. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 061/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 062/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase el Expte. N°9000-79695/18 H.C.D. 4079-11554/18 D.E. a las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 16 de Julio de 2020.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 062/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 064/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase el Expte. N° 9000-81332/19 H.C.D. 4079-14224/19 -0 D.E. a las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 16 de Julio de 2020.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 064/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 065/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80561/18 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 065/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 066/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expediente 80659/18 H.C.D. 4079-13215/19 D.E., para que a través del área correspondiente estudie nuevamente la factibilidad de instalar el semáforo en el cruce de la calle de Ricardo Balbín y Gral. Rawson entre los límites de Haedo y Morón Norte, según se solicita en fs. 1 y 2, tras el tiempo transcurrido del

informe en fs. 15 de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 066/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 067/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80055/18 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, informe sobre lo planteado en nota de fs. 2 y lleve adelante las acciones necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento del espacio público y dicha actividad comercial. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 067/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 068/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80914/19 H.C.D. - 4079-16111/19 D.E. para que, a través de las áreas competentes se sirva informar sobre lo solicitado en el Artículo 2° del Proyecto de Resolución obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 068/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 069/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Habiendo tomado conocimiento este Honorable Cuerpo del Expte. N° 79897/18 H.C.D. - 4079-12829/18 D.E., gírase al Departamento Ejecutivo a los efectos de la prosecución del trámite pertinente.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 069/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 070/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80951/19 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes emitan un informe de lo solicitado en la fs 1/2. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 070/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 071/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase a Presidencia del H. Cuerpo el Expte. N° 80937/19 H.C.D., para que, analice la factibilidad de lo solicitado aflojas 04 a 06, respectivamente.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 071/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

RESOLUCIÓN N° 072/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 81621/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fojas 01. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 072/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS H.C.D

DECRETO Nº 023/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Concejal Emiliano Andrés Catena por el cargo de Concejal mandato 2017/2021, a partir del día 16 de Julio de 2020.
Artículo 2°: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 023/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 024/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Morón declara de Interés Deliberativo la campaña "Dona tu plasma", realizada por el Departamento de socias, socios y Marketing del Club Deportivo Morón, acerca de incentivar la donación de plasma de las personas recuperadas de Covid-19.
Artículo 2°: Comuníquese al Club Deportivo Morón, al Departamento de socias, socios y Marketing del Club Deportivo Morón, a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Departamento Ejecutivo y a la Secretaría de Salud del Departamento Ejecutivo.
Artículo 3°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 024/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 025/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Concédase licencia a la Concejal Mariana Laura Gonzalez, en el desernpeo de sus funciones desde el día 16 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020.
Artículo 2°: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de la lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 025/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 026/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Rechásase el Proyecto de Resolución obrante a fs. 1 del Expte. 81868/20 H.C.D..
Artículo 2°: Comuníquese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 026/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 027/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Rechásase el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 y 2 del Expte. 81858/20 H.C.D..
Artículo 2°: Comuníquese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 027/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 028/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

77567/16	80430/18	80864/19	81366/19
78635/17	80431/18	80893/19	81403/19
78912/17	80600/18	80901/19	81475/19
78934/17	80662/18	80918/19	81483/19
79421/17	80667/18	80964/19	81484/19
79698/18	80668/18	80965/19	81494119
79922/18	80678/18	80966/19	81539/19
80176/18	80772/19	80967/19	81681/20
80182/18	80823/19	80996/19	
80190/18	80838/19	81134/19	
80241/18	80855/19	81194/19	

Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 028/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 816/2020
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 15 de Febrero y el 29 de Febrero del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por incorporado al Decreto 265/20, a los agentes mencionados en el Anexo II, a partir de la fecha que se indique.
Téngase por modificadas las designaciones del Anexo I del Decreto 265/20, según se detalla en el Anexo III.
Téngase por modificada la cantidad de Horas Cátedra del Anexo II del Decreto 265/20, de los trabajadores que se detallan en el Anexo IV.
Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.
Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.
Morón, 17 de Julio de 2020

DECRETO N° 826/2020
Téngase por designada a la docente Demichelli Carla Yanina (D.N.I. Nº 26.229.818) - (Legajo Nº 193689/00), a partir del día 10 de Abril del año 2020, hasta la sustanciación de concurso o Movimiento Anual Docente, en el cargo de Directora 2° Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la docente Demichelli Carla Yanina (Legajo Nº 193689/00), con reserva de cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Morón, 20 de Julio de 2020

DECRETO N° 844/2020
Concédase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Cristian Waldemar Macaluse (Legajo N° 150086/00) – (D.N.I. Nº 22.216.680), a partir del día 1º de Julio del año 2020 hasta tanto dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con reserva de su cargo de revista.
Morón, 24 de Julio de 2020

DECRETO N° 845/2020
Téngase por designada a partir del día 1º de Julio del año 2020, a la Profesional Cecilia Marañon Caba (D.N.I. Nº 94.251.835) - (Legajo Nº 305850/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.
Morón, 24 de Julio de 2020

DECRETO N° 846/2020
Téngase por designada a partir del día 1º de Julio del año 2020, a la Profesional Barranco Torres Liu Dora (D.N.I. Nº 95.472.069) - (Legajo Nº 305851/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en

el Servicio de Emergencia y Neonatología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 24 de Julio de 2020

DECRETO N° 850/2020
Dispónese la baja a partir del día 1° de Junio del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Grela María Ester (D.N.I. N° 13.985.194) – (Legajo N° 4721/00), quien revistaba en la categoría de Técnico Sistemas A con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N° 4, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1°, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 24 de Julio de 2020

DECRETO N° 851/2020
Téngase por reencasillada a partir del día 1º de Julio del año 2020, a la agente Claudia Viviana Fernández (Legajo Nº 188445/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Asígnese el adicional por función a la agente Claudia Viviana Fernández (Legajo Nº 188445/00), a partir del día 1º de Julio del año 2020.

Morón, 24 de Julio de 2020

DECRETO N° 853/2020
Increméntese, a partir del día 1° de Julio del año 2020, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Genazzini Carlos Enrique (Legajo Nº 234267/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Subsecretaría de Control Comunal.

Morón, 28 de Julio de 2020

DECRETO N° 854/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Mayo del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Gómez María Cristina (D.N.I. Nº 11.401.404) - (Legajo Nº 99903/00), quien revistaba en la categoría de Cajero Tesorería con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 28 de Julio de 2020

* * *